ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 475

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, adoptó sendos acuerdos de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio y Régimen de Uso de Aparcamientos Subterráneos de la Ciudad de Cuenca y de los Reglamentos de Régimen Interno para Regular las Plazas en Régimen de Alquiler de los Aparcamientos Públicos de la Calle Caballeros y La Canaleja, del Parque del Huécar, del Barrio de san Antón y de la Plaza de Santo Domingo.

Transcurrido el plazo legal de exposición pública no se presentó ninguna alegación, por lo que se entiende definitivamente aprobada la modificación de los citados Reglamentos en aplicación del artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que entrarán en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia su texto íntegro, que se adjuntan como anexo a este anuncio, y haya transcurrido el plazo para su impugnación previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuenca, en la fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Darío Francisco Dolz Fernández

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO Y RÉGIMEN DE USO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE LA CIUDAD DE CUENCA

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento ordenar y reglamentar el servicio de aparcamiento y en especial las facultades de tutela de los derechos y deberes de los usuarios y del concesionario, inspección y sanción, sin perjuicio de lo dispuesto en el pliego de condiciones regulador de la concesión y de los actos sancionados por disposiciones de rango superior.

ARTICULO 2.-

Los usuarios que utilicen el aparcamiento se adhieren a lo preceptuado en este Reglamento, que vincula igualmente a las empresas concesionarias del servicio.

ARTICULO 3.-

La empresa concesionaria dispondrá de poderes de policía delegados para hacer cumplir a los usuarios lo dispuesto en este Reglamento.

Las modalidades de esta acción policial consistirán en prevenir las alteraciones al buen orden del servicio y solicitar, en su caso, la acción de los agentes de la Policía Municipal.

TITULO II.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 4.-

El servicio de aparcamiento, consistente en el estacionamiento vigilado de vehículos, debe efectuarse con atención y esmero hacia los usuarios.

ARTICULO 5.-

El servicio de aparcamiento tendrá, para cada caso concreto, el horario de apertura y cierre que, en consideración a las necesidades del servicio, se estime conveniente por el Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrá modificar el horario de funcionamiento, en razón del interés público, cuando lo considere necesario para mejorar la calidad del servicio.

ARTICULO 6.-

El aparcamiento tendrá los siguientes tipos de plazas:

- a) Plazas de uso público sin reserva, para ser ocupadas por los vehículos por el orden de su llegada, sin que pueda ser rechazado vehículo alguno mientras haya plazas libres destinadas a este uso.
- b) Plazas reservadas mediante un abono especial y el pago de la tarifa que, en su caso, pueda establecerse.

ARTICULO 7.-

Con independencia de la prestación del servicio de aparcamiento objeto de concesión podrán existir convencionalmente otros servicios cuyos precios serán libres, careciendo de carácter tarifado por lavado, engrase, revisión de neumáticos etc., siempre que tales servicios no produzcan percusión o inhalación no permisible en virtud de lo establecido en el pliego de condiciones y ordenanzas municipales.

Asimismo, se podrá concertar la colocación de publicidad en el interior y exterior del aparcamiento, previa autorización expresa del Ayuntamiento en cada caso.

TITULO III.- DE LAS PLAZAS DE USO CON CARÁCTER GENERAL

ARTICULO 8.-

La exigencia jurídica de prestación del servicio de aparcamiento nace de la tenencia del boleto que entrega el empleado o expende la máquina. Su pérdida autoriza a la empresa a calcular el período previsiblemente disfrutado de aparcamiento; en el supuesto que fuera la ficha extraviada, podrá exigirse un depósito equivalente a 24 horas de estacionamiento, que se reintegraría al encontrarla.

Las roturas de tornillos de las barreras de salida o su avería por causa de la actuación del usuario permiten a la empresa reclamar, retener o demandar el importe de los daños.

ARTICULO 9.-

Cubiertas las plazas de aparcamiento, incluyendo la previsión de los automóviles de abono o servicios, se cerrará total o parcialmente por plantas el estacionamiento de automóviles hasta que la salida de vehículos permita su reapertura o sus servicios de planta.

Los automóviles de abono o servicio, por la previsión anterior, tendrán entrada en el aparcamiento, aun cuando figure como completo.

No se permitirá la formación de colas de espera de turno de acceso en caso de que el parking figure como completo, evitando así afecciones al tráfico y libre circulación en la vía pública.

ARTICULO 10.-

Excepto lo previsto en el artículo anterior, queda prohibida la entrada de vehículos cuando de cualquier modo ostensible figure la palabra COMPLETO.

La contravención de estas prescripciones obliga al abandono inmediato y al pago de las tarifas correspondientes.

Cualquiera de ambos incumplimientos faculta a la Empresa a solicitar la intervención de agentes municipales.

ARTICULO 11.-

Los automóviles estacionados excepcionalmente en el pasillo, por cualquier eventualidad de solución inmediata, deberán tener las llaves de contacto dispuestas para ser cambiados a la mayor brevedad.

ARTICULO 12.-

La empresa concesionaria llevará un libro registro en el que se hará constar los vehículos que pernocten en plazas de uso con carácter general.

TITULO IV.- DE LAS PLAZAS CON ABONO ESPECIAL

ARTICULO 13.-

Las reservas de plaza de los abonados especiales se efectuarán a nombre de un único titular, que podrá hacer uso de la misma para estacionar cualquier vehículo de su propiedad que tendrá que identificar a través de su matrícula y con la documentación que acredite la titularidad del mismo con un máximo de dos vehículos por titular.

La empresa concesionaria llevará un libro registro de estos abonados y dará traslado al Ayuntamiento de cualquier solicitud de transferencia.

ARTICULO 14.-

La cesión a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes de primer grado no devengará pago de compensación alguna al Ayuntamiento.

ARTICULO 15.-

En caso de transmisión a un tercero, el cedente solicitará la misma al Ayuntamiento y causará efecto desde el momento de su autorización, que sólo se otorgará previa justificación suficiente de la procedencia de la cesión.

ARTICULO 16.-

El cesionario se subrogará en todas las obligaciones y derechos del cedente, incluidos los gastos de comunidad.

TITULO V.- RÉGIMEN TARIFARIO

ARTICULO 17.-

Las tarifas son los precios unitarios del servicio, que comprenden los impuestos exigibles y, en su caso, las cuotas que puedan establecerse.

Su cuantía vendrá determinada, con carácter general, por la aplicación de éstas a la modalidad y servicio efectivo realizado, debiendo quedar expuesto el cuadro de tarifas vigentes permanentemente y de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.

Las tarifas máximas a percibir quedarán fijadas en el acuerdo de adjudicación del servicio y formalización del contrato, recogiendo las propuestas por el concesionario en su oferta.

Tanto en éstas como en posteriores revisiones podrá recogerse una clasificación con mayor graduación en razón al tiempo que dure el estacionamiento o fracción horaria, y/o del tipo de vehículo.

ARTICULO 18.-

El concesionario podrá establecer, con carácter general, y objetivo, sistemas de descuentos, abonos o bonificaciones en las plazas de aparcamiento para estacionamientos de larga duración o en las plazas reservadas, siempre que cuente con la aprobación previa del Ayuntamiento.

ARTICULO 19.-

La revisión de las tarifas se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones previa solicitud de la empresa concesionaria.

ARTICULO 20.-

El concesionario vendrá obligado a entregar a los usuarios del aparcamiento un justificante del pago efectuado en el que conste el tiempo transcurrido y la cantidad abonada.

Asimismo, se formalizará, en forma contractual de factura o recibo, las cuotas abonadas por plazas reservadas y por gastos de comunidad, en su caso.

TITULO VI.- RESPONSABILIDAD

ARTICULO 21.-

El usuario responderá de cualquier daño que pudiera ocasionar a instalaciones permanentes o no del aparcamiento y a sus vehículos.

ARTICULO 22.-

El causante tiene el deber de comunicarlo al encargado y la empresa el derecho de exigir la reparación del daño causado. Si no lo comunicare y se tuviesen indicios racionales del causante, el encargado podrá requerir el auxilio de agentes municipales, que levantarán propuestas sancionables si hubiere lugar.

ARTICULO 23.-

La empresa y sus empleados no serán responsables de los daños ocasionados, cualquiera que sea la causa, a las personas, vehículos o utensilios, si éstos no se debieran a su culpa.

ARTICULO 24.-

Del mismo modo, no se responderá de accesorios sustraídos o de aquellos objetos robados en los automóviles, a no ser que éstos fueran depositados en las taquillas, despachos o locales establecidos en los aparcamientos.

ARTICULO 25.-

Todos aquellos objetos de desconocido propietario encontrados en el aparcamiento serán depositados en las oficinas de la empresa y devueltos a quien acredite debida y suficientemente su propiedad. Transcurrido un mes sin reclamación alguna serán entregadas a la oficina de objetos perdidos del Ayuntamiento.

ARTICULO 26.-

En el supuesto de daños o perjuicios de responsabilidad patrimonial, el Ayuntamiento goza de toda inmunidad. No obstante, la reclamación se dirigirá a la Corporación Municipal, que resolverá sobre su procedencia en la forma prevista en la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de que la compañía aseguradora con la que se haya suscrito la correspondiente póliza se subrogue, en caso de que la indemnización sea procedente y ésta sea a cargo de la empresa concesionaria.

TITULO VII.- RECLAMACIONES

ARTICULO 27.-

Las quejas y reclamaciones por el mal funcionamiento del servicio, daños o pérdidas deberán formularse en las hojas de reclamación existentes en el aparcamiento, en las oficinas de defensa de consumidores y usuarios o ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercerse ante otros servicios u organismos competentes.

ARTICULO 28.-

La empresa concesionaria queda obligada a remitir al Ayuntamiento toda reclamación presentada, antes de las 24 horas, adjuntando las alegaciones previas que estimen en su defensa, para que la Corporación Municipal adopte las medidas oportunas.

TITULO VIII.- INSPECCIÓN

ARTICULO 29.-

La empresa concesionaria facilitará, en todo momento, al técnico municipal debidamente acreditado la inspección del servicio, medios auxiliares, máquinas de control y datos estadísticos que estén obligados a llevar.

TITULO IX.- FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 30.-

No podrá imponerse una sanción administrativa sin expediente tramitado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo

ARTICULO 31.-

Se consideran infracciones graves cometidas por el concesionario:

- a) La obstaculización de las facultades de inspección municipal.
- b) Impedir a los usuarios la utilización de plazas
- c) La no expedición de ticket.
- d) El trato desconsiderado con los usuarios.

Dichas faltas serán sancionadas con multas contractuales de 750,01 euros a 1.500 euros, a tenor de las circunstancias que concurran.

ARTICULO 32.-

Se considera infracción muy grave cualquier infracción tipificada en el artículo anterior cuando, en los doce meses anteriores a su comisión, la empresa haya sido objeto de sanción en más de una ocasión, por infracción tipificada en un mismo apartado, mediante resolución definitiva en vía administrativa.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multas contractuales de 1.500 euros a 3.000 euros, a tenor de las circunstancias que concurran.

ARTICULO 33.-

Se consideran infracciones graves cometidas por los usuarios:

- a) Perturbar la continuidad del servicio en la medición o control horario.
- b) El incumplimiento y falta de sometimiento a las instrucciones y órdenes de la Policía Municipal.

Dichas faltas serán sancionadas con multa de 750,01 euros a 1.500 euros, a tenor de las circunstancias que concurran, con independencia de la responsabilidad por daños, si procede.

ARTICULO 34.-

Cualquier otra infracción no prevista expresamente, siempre que no sea causa de sanción o motivo de resolución prevista en la legislación vigente, se considerará falta leve y será motivo de apercibimiento. Su reiteración (2 faltas leves en los 12 meses anteriores) se considerará falta grave.

ARTICULO 35.-

Es competencia de la Junta de Gobierno Local imponer las sanciones derivadas de faltas graves o muy graves. La imposición de sanciones por faltas leves será competencia del Alcalde o Concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será de aplicación en los aparcamientos cuya titularidad ostente el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Cuenca, noviembre de 2024

ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO URBANO Y MOVILIDAD

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA REGULAR LAS PLAZAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL APARCA-MIENTO SUBTERRÁNEO DE LA CALLE CABALLEROS Y LA CANALEJA

Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del régimen de alquiler de las plazas del aparcamiento subterráneo de la calle Caballeros y La Canaleja.

Artículo 2.- Condiciones de los solicitantes

Podrán obtener en régimen de alquiler plaza en el aparcamiento de Caballeros y La Canaleja las personas físicas que tengan la **condición de residente** en el Casco Antiguo de la Ciudad, para lo cual deberán estar empadronadas en alguna de las calles incluidas en el mismo y ser titulares, o usuarios que puedan acreditar el derecho de uso en caso de renting o leasing o modalidad similar, de un vehículo tipo turismo o asimilado, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de la concesión de plazas de garaje en dicho aparcamiento aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

Las calles que se consideran incluidas en el Casco Antiguo a efectos de este Reglamento serán las comprendidas dentro de la delimitación establecida en el Plan Especial del Casco Antiguo y sus Hoces, trazando como frontera hacía el sur el transcurrir del río Huécar, tal y como se indica en el ANEXO I.

Será condición indispensable no ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad o adquirir el compromiso, en el momento de presentar la solicitud, de renunciar a la plaza que se ostente en caso de obtener una plaza en régimen de alquiler en el aparcamiento de Caballeros y La Canaleja.

En principio sólo se podrá obtener una plaza por unidad familiar, si bien, en caso de que quedaran plazas vacantes una vez adjudicadas a los solicitantes incluidos en los dos primeros grupos de cada uno de los sectores, podrán obtener otra plaza aquellas personas de una unidad familiar que ya disponga de una plaza y que reúnan también los requisitos necesarios.

Artículo 3.- Contenido de las solicitudes y plazos.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en modelo oficial según sea para la nueva solicitud o la renovación anual en el plazo que se haga público y se adjuntarán los documentos siguientes según tipología:

NUEVA SOLICITUD

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del que sea titular el solicitante. En caso de renting, leasing o cualquier otra modalidad, documento que acredite derecho de uso sobre el vehículo además del permiso de circulación del mismo.
- c) Fotocopia del último recibo de pago en Cuenca del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Certificado de discapacidad, en su caso, o dependencia.
- e) Compromiso escrito de renuncia, si se obtiene plaza, en el caso de ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del que sea titular el solicitante. En caso de renting, leasing o cualquier otra modalidad, documento que acredite derecho de uso sobre el vehículo además del permiso de circulación del mismo.
- c) Fotocopia del último recibo de pago en Cuenca del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Certificado de discapacidad, en su caso, o dependencia.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la condición de residente y de encontrarse el solicitante al corriente de pago de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las nuevas solicitudes estará abierto los 365 días del año. En caso de no disponerse de plazas libres se incluirá al peticionario en lista de espera en el orden que le corresponda en base a los criterios establecidos en el artículo 4 de este Reglamento.

El plazo de presentación para la renovación de solicitudes será desde el 1 de octubre hasta el 15 de diciembre del año anterior al que se pretende renovar.

Artículo 4.- Criterios de selección de las solicitudes

Para obtener una plaza en régimen de alquiler se aplicarán los siguientes criterios de selección de las solicitudes:

Se establecen dos sectores, de conformidad con el plano adjunto al presente Reglamento, con la preferencia que resulta del siguiente orden:

Primer Sector.- Área del Casco Antiguo comprendido dentro del perímetro delimitado por el río Huécar hacía el Casco Antiguo, teniendo como límites las calles Plaza Mayor, Canónigos, Fuero y Plaza de Mangana, estas incluidas.

Segundo Sector.- Formado por el conjunto de las calles que configuran el resto del Casco Antiguo.

Dichos sectores quedan definidos gráficamente en el ANEXO II.

Entre los solicitantes se distinguen los Grupos que a continuación se relacionan, estableciéndose entre ellos el siguiente orden de preferencia:

Grupo Primero.- Personas titulares de vehículos tipo turismo y similares que presenten alguna discapacidad o dependencia de otras personas, y residan en el sector.

Grupo Segundo.- Personas físicas empadronadas en el sector correspondiente, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Grupo Tercero.- Personas físicas empadronadas en el sector que corresponda, pertenecientes a una unidad familiar que ya haya obtenido un abono por estar incluida en alguno de los grupos anteriores, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Una vez realizado el reparto inicial de plazas para su primera ocupación y existiendo una bolsa de solicitudes, para éstas, antes de la propuesta de adjudicación, los solicitantes a los que provisionalmente se les haya asignado una plaza concreta en el sorteo, podrán, si hay vacantes, solicitar el cambio por cualquiera de éstas últimas.

Dado que ya existe una bolsa previa a la modificación de este Reglamento y con el fin de compaginar la modificación del presente Reglamento con el listado preexistente, todos los inscritos previa a la modificación del presente Reglamento deberán presentar solicitud de renovación y el orden de inclusión en la primera revisión será:

- 1º Solicitantes incluidos en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 2º Solicitantes residentes en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 3º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 4º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 5º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 6º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 7º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 8º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 9º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 10º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.

En los casos para los que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad, se respetará el orden preexistente para la nueva reordenación en cada caso.

Una vez llevada a cabo la primera revisión, el orden de inclusión para las nuevas peticiones de plaza será:

1º Solicitantes incluidos en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece.

- 2º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo.
- 3º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo.
- 4º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero.
- 5º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero.

Artículo 5.- Vigencia del régimen de alquiler

Los contratos de alquiler de las plazas tendrán una duración de un año, prorrogable anualmente mediante la presentación en tiempo y forma de la solicitud de renovación correspondiente, tal y como se estipula en el presente Reglamento, salvo renuncia expresa del adjudicatario del régimen de alquiler, con la duración máxima de la vigencia de la concesión municipal del aparcamiento a favor de la empresa, siempre que no medie denuncia escrita del mismo por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Artículo 6.- Tarifa

El precio inicial de adjudicación en alquiler será de **271,08 euros al año** (IVA incluido), pagadero en mensualidades de **22,59 euros** para los turismos y de **90,36 euros** al año (IVA incluido), pagadero en mensualidades de **7,53 euros** para las motocicletas, en la forma y plazo que se establezca por este Ayuntamiento.

El retraso de un mes en el pago del precio de alquiler será causa de extinción del contrato.

Artículo 7.- Obligaciones de los adjudicatarios

Los adjudicatarios en régimen de alquiler de las plazas de aparcamiento estarán obligados igualmente a abonar los gastos de mantenimiento y conservación del mismo en la cuantía y la forma que se determine, bien constituyéndose en Comunidad de concesionarios y adjudicatarios o bien mediante cualquier otro procedimiento admitido en Derecho que establezca el Ayuntamiento en beneficio del interés municipal y de los concesionarios y adjudicatarios.

La falta de pago durante seis meses consecutivos, o nueve alternos dentro del año, de los gastos de mantenimiento será causa de extinción del contrato.

Asimismo, los gastos de adquisición del mando a distancia para acceder al aparcamiento serán por cuenta de los adjudicatarios de las plazas en régimen de alquiler.

Los adjudicatarios deberán cumplir las condiciones de uso fijadas por el Reglamento Regulador del Servicio y Régimen de Uso de los Aparcamientos Subterráneos de la Ciudad y las obligaciones que, en su caso, se incluyan en un Reglamento de régimen interno de la comunidad de concesionarios del aparcamiento que se constituya, en lo que les sea de aplicación, o las que se deriven de cualquier otro procedimiento admitido en Derecho que establezca el Ayuntamiento en beneficio del interés municipal y de los concesionarios y adjudicatarios en relación a los gastos de mantenimiento y conservación.

Los adjudicatarios deberán mantener en todo momento las instalaciones en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo 8.- Permuta de plazas entre adjudicatarios

Los adjudicatarios podrán solicitar una permuta de plazas previa justificación de la misma, ya sea por modificación de vehículo y adaptación al espacio existente u otras cualquiera. La permuta se permite únicamente entre concesionarios del parking en cuestión, en ningún caso se podrá permutar con concesionarios de plazas de otros parkings.

El procedimiento para solicitar dicha permuta será presentando un escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en modelo oficial adjuntando una declaración jurada de cada una de las partes mostrando su acuerdo para la permuta indicada.

Artículo 9.- Condiciones adicionales

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, como propietario del aparcamiento, tendrá la condición de gestor directo del mismo y de las plazas que sean otorgadas en régimen de alquiler.

En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca conserva las facultades de policía necesarias para asegurar el buen funcionamiento del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no se hace responsable de los siniestros que pudieran sufrir los vehículos que sean propiedad de los adjudicatarios en régimen de alquiler.

Se prohíbe el traspaso o subarriendo del derecho de arrendamiento de las plazas, lo cual sería causa de extinción del contrato.

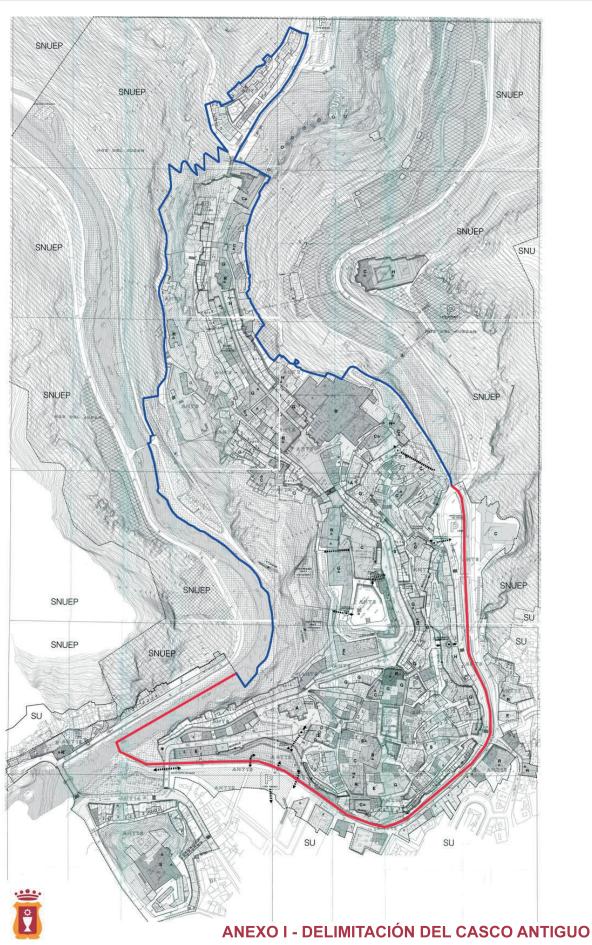
Núm. 20 Miércoles 19 de febrero de 2025 Pág. 27

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

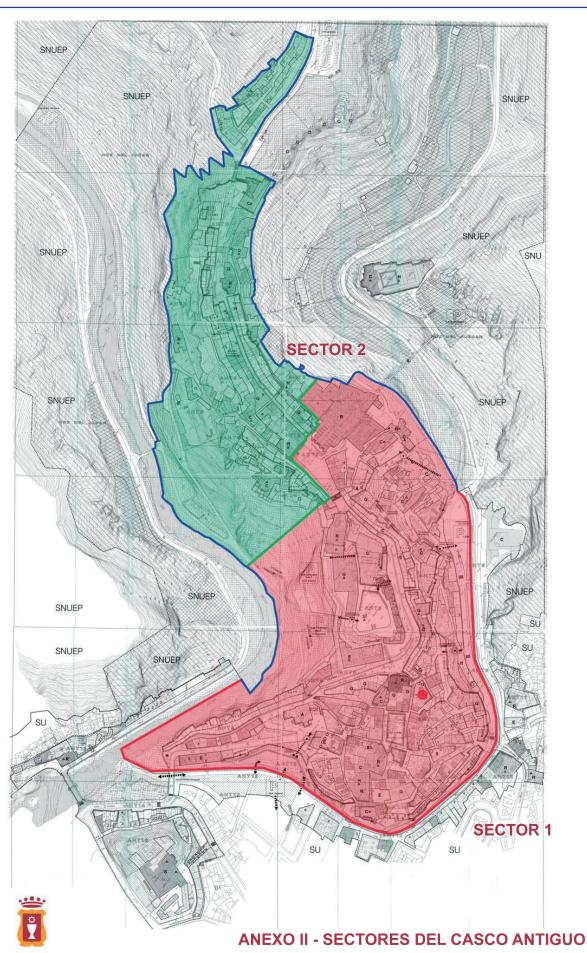
Para la anualidad 2025, una vez aprobado definitivamente el presente Reglamento, los titulares de las plazas dispondrán de 3 meses a contar desde la publicación en el BOP del documento definitivo para presentar la solicitud y documentación para la renovación de las plazas según lo reflejado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Cuenca, noviembre de 2.024

ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO URBANO Y MOVILIDAD



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA REGULAR LAS PLAZAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL APARCA-MIENTO DE LA PLAZA DE SANTO DOMINGO

Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del régimen de alquiler de las plazas del aparcamiento de la Plaza de Santo Domingo.

Artículo 2.- Condiciones de los solicitantes

Podrán obtener en régimen de alquiler plaza en el aparcamiento de Santo Domingo las personas físicas que tengan la condición de residente en el Casco Antiguo de la Ciudad, para lo cual deberán estar empadronadas en alguna de las calles incluidas en el mismo y ser titulares, o usuarios que puedan acreditar el derecho de uso en caso de renting o leasing o modalidad similar, de un vehículo tipo turismo o asimilado, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de la concesión de plazas de garaje en dicho aparcamiento aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

Las calles que se consideran incluidas en el Casco Antiguo a efectos de este Reglamento serán las comprendidas dentro de la delimitación establecida en el Plan Especial del Casco Antiguo y sus Hoces, trazando como frontera hacía el sur el transcurrir del río Huécar, tal y como se indica en el ANEXO I.

Será condición indispensable no ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad o adquirir el compromiso, en el momento de presentar la solicitud, de renunciar a la plaza que se ostente en caso de obtener una plaza en régimen de alquiler en el aparcamiento de Santo Domingo.

En principio sólo se podrá obtener una plaza por unidad familiar, si bien, en caso de que quedaran plazas vacantes una vez adjudicadas a los solicitantes incluidos en los dos primeros grupos de cada uno de los sectores, podrán obtener otra plaza aquellas personas de una unidad familiar que ya disponga de una plaza y que reúnan también los requisitos necesarios.

Artículo 3.- Contenido de las solicitudes y plazos.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en modelo oficial según sea para la nueva solicitud o la renovación anual en el plazo que se haga público y se adjuntarán los documentos siguientes según tipología:

NUEVA SOLICITUD

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del que sea titular el solicitante. En caso de renting, leasing o cualquier otra modalidad, documento que acredite derecho de uso sobre el vehículo además del permiso de circulación del mismo.
- c) Fotocopia del último recibo de pago en Cuenca del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Certificado de discapacidad, en su caso, o dependencia.
- e) Compromiso escrito de renuncia, si se obtiene plaza, en el caso de ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del que sea titular el solicitante. En caso de renting, leasing o cualquier otra modalidad, documento que acredite derecho de uso sobre el vehículo además del permiso de circulación del mismo.
- c) Fotocopia del último recibo de pago en Cuenca del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Certificado de discapacidad, en su caso, o dependencia.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la condición de residente y de encontrarse el solicitante al corriente de pago de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las nuevas solicitudes estará abierto los 365 días del año. En caso de no disponerse de plazas libres se incluirá al peticionario en lista de espera en el orden que le corresponda en base a los criterios establecidos en el artículo 4 de este Reglamento.

El plazo de presentación para la renovación de solicitudes será desde el 1 de octubre hasta el 15 de diciembre del año anterior al que se pretende renovar.

Artículo 4.- Criterios de selección de las solicitudes:

Para obtener una plaza en régimen de alquiler se aplicarán los siguientes criterios de selección de las solicitudes:

Se establecen dos sectores, de conformidad con el plano adjunto al presente Reglamento, con la preferencia que resulta del siguiente orden:

Primer Sector. - Área del Casco Antiguo comprendida dentro del perímetro delimitado por el río Huécar hacía el Casco Antiguo, teniendo como límites las calles Andrés de Cabrera, Matadero Viejo y Bajada Santa Catalina, estas no incluidas.

Segundo Sector. - Formado por el conjunto de las calles que configuran el resto del Casco Antiguo.

Dichos sectores quedan definidos gráficamente en el ANEXO II.

Entre los solicitantes se distinguen los Grupos que a continuación se relacionan, estableciéndose entre ellos el siguiente orden de preferencia:

Grupo Primero.- Personas titulares de vehículos tipo turismo y similares que presenten alguna discapacidad o dependencia de otras personas y residan en el sector.

Grupo Segundo.- Personas físicas empadronadas en el sector correspondiente, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Grupo Tercero.- Personas físicas empadronadas en el sector que corresponda, pertenecientes a una unidad familiar que ya haya obtenido una plaza por estar incluida en alguno de los grupos anteriores, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Una vez realizado el reparto inicial de plazas para su primera ocupación y existiendo una bolsa de solicitudes para éstas, antes de la propuesta de adjudicación los solicitantes a los que provisionalmente se les haya asignado una plaza concreta en el sorteo, podrán, si hay vacantes, solicitar el cambio por cualquiera de éstas últimas.

Dado que ya existe una bolsa previa a la modificación de este Reglamento y con el fin de compaginar la modificación del presente Reglamento con el listado preexistente, todos los inscritos previa a la modificación del presente Reglamento deberán presentar solicitud de renovación y el orden de inclusión en la primera revisión será:

- 1º Solicitantes incluidos en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 2º Solicitantes residentes en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 3º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 4º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 5º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 6º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 7º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 8º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 9º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 10º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.

En los casos para los que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad, se respetará el orden preexistente para la nueva reordenación en cada caso.

Una vez llevada a cabo la primera revisión, el orden de inclusión para las nuevas peticiones de plaza será:

1º Solicitantes incluidos en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece.

- 2º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo.
- 3º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo.
- 4º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero.
- 5º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero.

Artículo 5.- Vigencia del régimen de alquiler

Los contratos de alquiler de las plazas tendrán una duración de un año, prorrogable anualmente mediante la presentación en tiempo y forma de la solicitud de renovación correspondiente, tal y como se estipula en el presente Reglamento, salvo renuncia expresa del adjudicatario del régimen de alquiler, con la duración máxima de la vigencia de la concesión municipal del aparcamiento a favor de la empresa, siempre que no medie denuncia escrita del mismo por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Artículo 6.- Tarifa

El precio inicial de adjudicación en alquiler será de **546,64 euros al año**, IVA incluido, pagadero en mensualidades de **45,55 euros** en la forma y plazo que se establezca por este Ayuntamiento.

El retraso de un mes en el pago del precio de alquiler será causa de extinción del contrato.

Artículo 7.- Obligaciones de los adjudicatarios

Los adjudicatarios en régimen de alquiler de las plazas de aparcamiento estarán obligados igualmente a abonar los gastos de mantenimiento y conservación del mismo en la cuantía y la forma que se determine, bien constituyéndose en Comunidad de concesionarios y adjudicatarios o bien mediante cualquier otro procedimiento admitido en Derecho que establezca el Ayuntamiento en beneficio del interés municipal y de los concesionarios y adjudicatarios.

La falta de pago durante seis meses consecutivos, o nueve alternos dentro del año, de los gastos de mantenimiento será causa de extinción del contrato.

Asimismo, los gastos de adquisición del mando a distancia para acceder al aparcamiento serán por cuenta de los adjudicatarios de las plazas en régimen de alquiler.

Los adjudicatarios deberán cumplir las condiciones de uso fijadas por el Reglamento Regulador del Servicio y Régimen de Uso de los Aparcamientos Subterráneos de la Ciudad y las obligaciones que, en su caso, se incluyan en un Reglamento de régimen interno de la comunidad de concesionarios del aparcamiento que se constituya, en lo que les sea de aplicación, o las que se deriven de cualquier otro procedimiento admitido en Derecho que establezca el Ayuntamiento en beneficio del interés municipal y de los concesionarios y adjudicatarios en relación a los gastos de mantenimiento y conservación.

Los adjudicatarios deberán mantener en todo momento las instalaciones en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo 8.- Permuta de plazas entre adjudicatarios

Los adjudicatarios podrán solicitar una permuta de plazas previa justificación de la misma, ya sea por modificación de vehículo y adaptación al espacio existente u otras cualquiera. La permuta se permite únicamente entre concesionarios del parking en cuestión, en ningún caso se podrá permutar con concesionarios de plazas de otros parkings.

El procedimiento para solicitar dicha permuta será presentando un escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en modelo oficial adjuntando una declaración jurada de cada una de las partes mostrando su acuerdo para la permuta indicada.

Artículo 9.- Condiciones adicionales

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, como propietario del aparcamiento, tendrá la condición de gestor directo del mismo y de las plazas que sean otorgadas en régimen de alquiler.

En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca conserva las facultades de policía necesarias para asegurar el buen funcionamiento del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no se hace responsable de los siniestros que pudieran sufrir los vehículos que sean propiedad de los adjudicatarios en régimen de alquiler.

Se prohíbe el traspaso o subarriendo del derecho de arrendamiento de las plazas, lo cual sería causa de extinción del contrato.

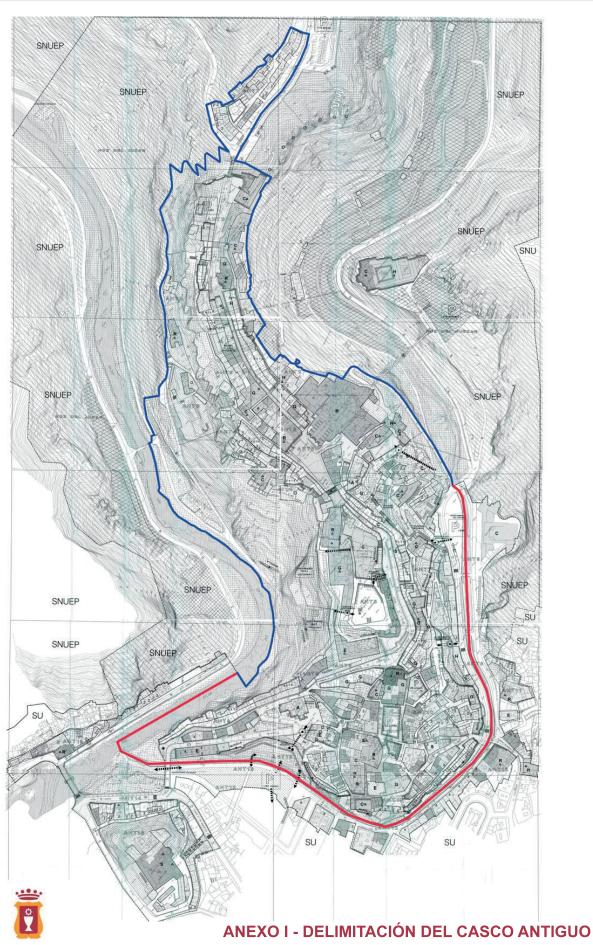
Núm. 20 Miércoles 19 de febrero de 2025 Pág. 33

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

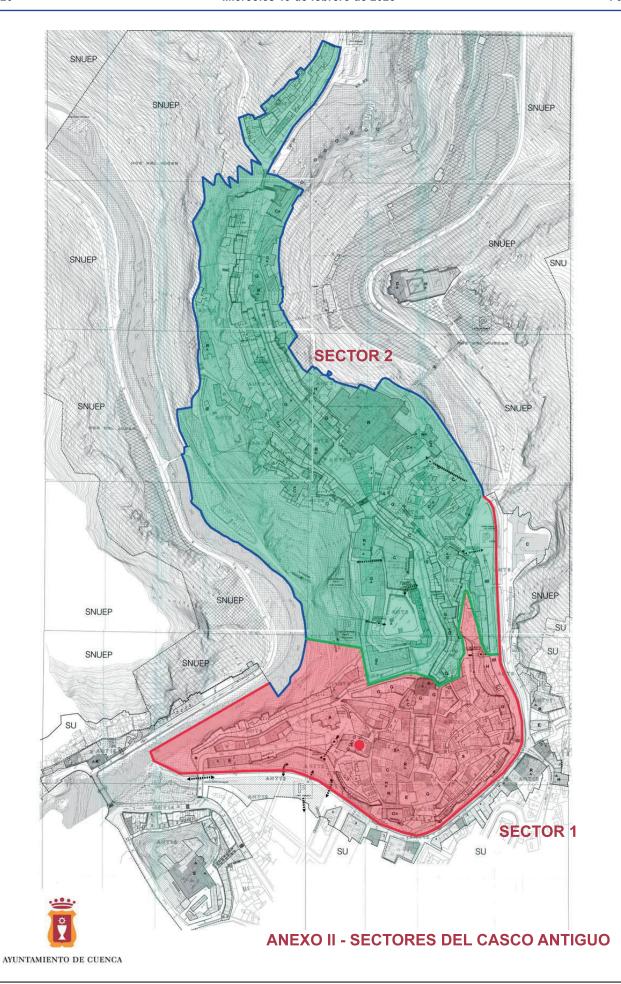
Para la anualidad 2025, una vez aprobado definitivamente el presente Reglamento, los titulares de las plazas dispondrán de 3 meses a contar desde la publicación en el BOP del documento definitivo para presentar la solicitud y documentación para la renovación de las plazas según lo reflejado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Cuenca, noviembre de 2.024

ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO URBANO Y MOVILIDAD



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA REGULAR LAS PLAZAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL APARCA-MIENTO SUBTERRÁNEO DEL PARQUE DEL HUÉCAR

Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del régimen de alquiler de las plazas del aparcamiento subterráneo del Parque del Huécar.

Artículo 2.- Condiciones de los solicitantes

Podrán obtener en régimen de alquiler plaza en el aparcamiento subterráneo del Parque del Huécar. las personas físicas que tengan la **condición de residente** en la zona delimitada en el ANEXO I del presente Reglamento como prioritarios o en el Casco Antiguo, para lo cual deberán estar empadronadas en alguna de las calles incluidas en el mismo y ser titulares, o usuarios que puedan acreditar el derecho de uso en caso de renting o leasing o modalidad similar, de un vehículo tipo turismo o asimilado, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de la concesión de plazas de garaje en dicho aparcamiento aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

Las calles que se consideran prioritarias son a efectos de este Reglamento las comprendidas dentro del ámbito delimitado por las calles Fray Luis de León, Hermanos Valdés, Juan Correcher, Gregorio Catalán Valero, Plaza de los Carros, Corralejo, Tintes, Gascas, Parque del Huécar, Doctor Galíndez, Mateo Miguel Ayllón, Callejón de Juan Saiz, Subida de Santiago, Cerrillo de Santiago, Colón desde la rotonda de intersección con Avenida San Ignacio de Loyola hasta el puente de San Antón, Avenida Virgen de la Luz y Calderón de la Barca, tal y como se muestra en el ANEXO I. Para el Casco Antiguo la delimitación establecida en el Plan Especial del Casco Antiguo y sus Hoces trazando como frontera hacía el sur el transcurrir del río Huécar, tal y como se muestra en el ANEXO II.

Será condición indispensable no ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad o adquirir el compromiso, en el momento de presentar la solicitud, de renunciar a la plaza que se ostente en caso de obtener una plaza en régimen de alquiler en el aparcamiento subterráneo del Parque del Huécar.

En principio sólo se podrá obtener una plaza por unidad familiar, si bien, en caso de que quedaran plazas vacantes una vez adjudicadas a los solicitantes incluidos en los dos primeros grupos de cada uno de los sectores, podrán obtener otra plaza aquellas personas de una unidad familiar que ya disponga de una plaza y que reúnan también los requisitos necesarios.

Artículo 3.- Contenido de las solicitudes y plazos.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en modelo oficial según sea para la nueva solicitud o la renovación anual en el plazo que se haga público y se adjuntarán los documentos siguientes según tipología:

NUEVA SOLICITUD

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del que sea titular el solicitante. En caso de renting, leasing o cualquier otra modalidad, documento que acredite derecho de uso sobre el vehículo además del permiso de circulación del mismo.
- c) Fotocopia del último recibo de pago en Cuenca del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Certificado de discapacidad, en su caso, o de dependencia.
- e) Compromiso escrito de renuncia, si se obtiene plaza, en el caso de ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del que sea titular el solicitante. En caso de renting, leasing o cualquier otra modalidad, documento que acredite derecho de uso sobre el vehículo además del permiso de circulación del mismo.
- c) Fotocopia del último recibo de pago en Cuenca del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Certificado de discapacidad, en su caso, o de dependencia.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la condición de residente y de encontrarse el solicitante al corriente de pago de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las nuevas solicitudes estará abierto los 365 días del año. En caso de no disponerse de plazas libres se incluirá al peticionario en lista de espera en el orden que le corresponda en base a los criterios establecidos en el artículo 4 de este Reglamento.

El plazo de presentación para la renovación de solicitudes será desde el 1 de octubre hasta el 15 de diciembre del año anterior al que se pretende renovar.

Artículo 4.- Criterios de selección de las solicitudes

Núm. 20

Para obtener una plaza en régimen de alquiler se aplicarán los siguientes criterios de selección de las solicitudes:

Se establecen dos sectores, de conformidad con el plano adjunto al presente Reglamento, con la preferencia que resulta del siguiente orden:

Primer Sector. - Área en el Anexo I entendiendo este recinto como el delimitado por las calles Fray Luis de León, Hermanos Valdés, Juan Correcher, Gregorio Catalán Valero, Corralejo, Tintes, Gascas, Parque del Huécar, Doctor Galíndez, Mateo Miguel Ayllón, Callejón de Juan Saiz, Subida de Santiago, Cerrillo de Santiago, Colón desde la rotonda de intersección con Avenida San Ignacio de Loyola hasta el puente de San Antón, Avenida Virgen de la Luz y Calderón de la Barca.

Segundo Sector. - Formado por el conjunto de las calles que configuran el Casco Antiguo, siendo este definido por la delimitación establecida en el Plan Especial del Casco Antiguo y sus Hoces trazando como frontera hacía el sur el transcurrir del río Huécar.

Entre los solicitantes se distinguen los Grupos que a continuación se relacionan, estableciéndose entre ellos el siguiente orden de preferencia:

Grupo Primero.- Personas titulares de vehículos tipo turismo y similares que presenten alguna discapacidad o dependencia de otras personas y residan en el sector.

Grupo Segundo.- Personas físicas empadronadas en el sector correspondiente, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Grupo Tercero.- Personas físicas empadronadas en el sector que corresponda, pertenecientes a una unidad familiar que ya haya obtenido una plaza por estar incluida en alguno de los grupos anteriores, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Una vez realizado el reparto inicial de plazas para su primera ocupación y existiendo una bolsa de solicitudes para éstas, antes de la propuesta de adjudicación los solicitantes a los que provisionalmente se les haya asignado una plaza concreta en el sorteo, podrán, si hay vacantes, solicitar el cambio por cualquiera de éstas últimas.

Dado que ya existe una bolsa previa a la modificación de este Reglamento y con el fin de compaginar la modificación del presente Reglamento con el listado preexistente, todos los inscritos previa a la modificación del presente Reglamento deberán presentar solicitud de renovación y el orden de inclusión en la primera revisión será:

- 1º Solicitantes incluidos en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 2º Solicitantes residentes en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 3º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 4º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 5º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 6º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 7º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 8º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 9º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.

10º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.

En los casos para los que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad, se respetará el orden preexistente para la nueva reordenación en cada caso.

Una vez llevada a cabo la primera revisión, el orden de inclusión para las nuevas peticiones de plaza será:

- 1º Solicitantes incluidos en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece.
- 2º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo.
- 3º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo.
- 4º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero.
- 5º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero.

Artículo 5.- Vigencia del régimen de alquiler

Los contratos de alquiler de las plazas tendrán una duración de un año, prorrogable anualmente mediante la presentación en tiempo y forma de la solicitud de renovación correspondiente, tal y como se estipula en el presente Reglamento, salvo renuncia expresa del adjudicatario del régimen de alquiler, con la duración máxima de la vigencia de la concesión municipal del aparcamiento a favor de la empresa, siempre que no medie denuncia escrita del mismo por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Artículo 6.- Tarifa

El precio inicial de adjudicación en alquiler será de 383,21 euros al año, IVA incluido, pagadero en mensualidades de 31,93 euros en la forma y plazo que se establezca por este Ayuntamiento.

El retraso de un mes en el pago del precio de alquiler será causa de extinción del contrato.

Artículo 7.- Obligaciones de los adjudicatarios

Los adjudicatarios en régimen de alquiler de las plazas de aparcamiento estarán obligados igualmente a abonar los gastos de mantenimiento y conservación del mismo en la cuantía y la forma que se determine, bien constituyéndose en Comunidad de concesionarios y adjudicatarios o bien mediante cualquier otro procedimiento admitido en Derecho que establezca el Ayuntamiento en beneficio del interés municipal y de los concesionarios y adjudicatarios.

La falta de pago durante seis meses consecutivos, o nueve alternos dentro del año, de los gastos de mantenimiento será causa de extinción del contrato.

Asimismo, los gastos de adquisición del mando a distancia para acceder al aparcamiento serán por cuenta de los adjudicatarios de las plazas en régimen de alquiler.

Los adjudicatarios deberán cumplir las condiciones de uso fijadas por el Reglamento Regulador del Servicio y Régimen de Uso de los Aparcamientos Subterráneos de la Ciudad y las obligaciones que, en su caso, se incluyan en un Reglamento de régimen interno de la comunidad de concesionarios del aparcamiento que se constituya, en lo que les sea de aplicación, o las que se deriven de cualquier otro procedimiento admitido en Derecho que establezca el Ayuntamiento en beneficio del interés municipal y de los concesionarios y adjudicatarios en relación a los gastos de mantenimiento y conservación.

Los adjudicatarios deberán mantener en todo momento las instalaciones en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo 8.- Permuta de plazas entre adjudicatarios

Los adjudicatarios podrán solicitar una permuta de plazas previa justificación de la misma, ya sea por modificación de vehículo y adaptación al espacio existente u otras cualquiera. La permuta se permite únicamente entre concesionarios del parking en cuestión, en ningún caso se podrá permutar con concesionarios de plazas de otros parkings.

El procedimiento para solicitar dicha permuta será presentando un escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en modelo oficial adjuntando una declaración jurada de cada una de las partes mostrando su acuerdo para la permuta indicada

Artículo 9.- Condiciones adicionales

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, como propietario del aparcamiento, tendrá la condición de gestor directo del mismo y de las plazas que sean otorgadas en régimen de alquiler.

En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca conserva las facultades de policía necesarias para asegurar el buen funcionamiento del servicio.

Núm. 20 Miércoles 19 de febrero de 2025 Pág. 39

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no se hace responsable de los siniestros que pudieran sufrir los vehículos que sean propiedad de los adjudicatarios en régimen de alquiler.

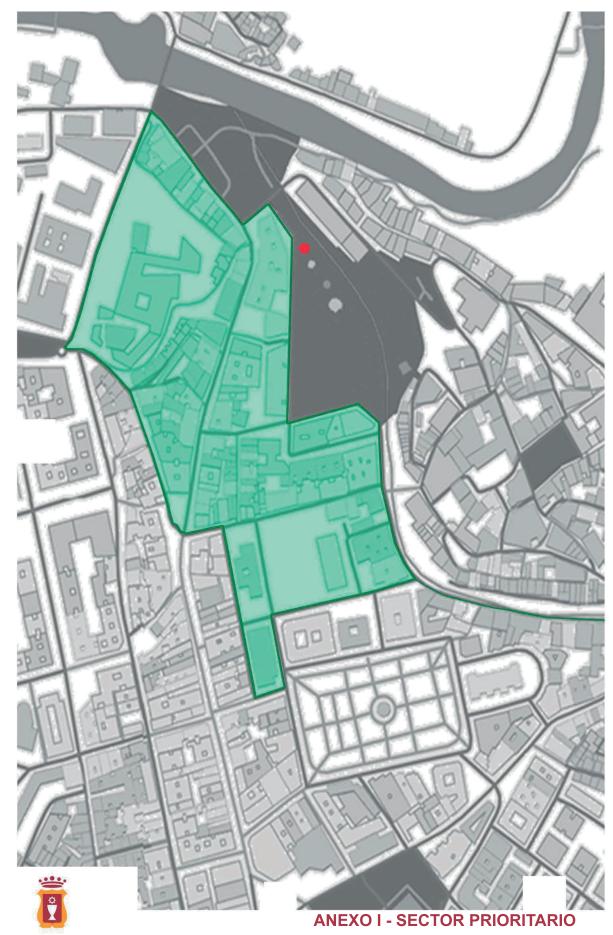
Se prohíbe el traspaso o subarriendo del derecho de arrendamiento de las plazas, lo cual sería causa de extinción del contrato.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la anualidad 2025, una vez aprobado definitivamente el presente Reglamento, los titulares de las plazas dispondrán de 3 meses a contar desde la publicación en el BOP del documento definitivo para presentar la solicitud y documentación para la renovación de las plazas según lo reflejado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Cuenca, noviembre de 2.024

ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO URBANO Y MOVILIDAD



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA REGULAR LAS PLAZAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL APARCA-MIENTO DEL BARRIO DE SAN ANTÓN

Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del régimen de alquiler de las plazas del aparcamiento del Barrio de San Antón.

Artículo 2.- Condiciones de los solicitantes

Podrán obtener en régimen de alquiler plaza en el aparcamiento de San Antón las personas físicas que tengan la **condición de residente** en el barrio de San Antón como prioritarios o en el Casco Antiguo de la Ciudad, para lo cual deberán estar empadronadas en alguna de las calles incluidas en el mismo y ser titulares, o usuarios que puedan acreditar el derecho de uso en caso de renting o leasing o modalidad similar, de un vehículo tipo turismo o asimilado, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de la concesión de plazas de garaje en dicho aparcamiento aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

Las calles que se consideran incluidas en el barrio de San Antón a efectos de este Reglamento son las comprendidas dentro del ámbito delimitado por las calles Avda de los Alfares y Paseo del Júcar hacia el norte, ambas calles incluidas, teniendo como límite el cruce con la Universidad de Castilla-La Mancha, tal y como se muestra en el ANEXO I. Para el Casco Antiguo la delimitación establecida en el Plan Especial del Casco Antiguo y sus Hoces trazando como frontera hacía el sur el transcurrir del río Huécar.

Será condición indispensable no ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad o adquirir el compromiso, en el momento de presentar la solicitud, de renunciar a la plaza que se ostente en caso de obtener una plaza en régimen de alquiler en el aparcamiento de San Antón.

En principio sólo se podrá obtener una plaza por unidad familiar, si bien, en caso de que quedaran plazas vacantes una vez adjudicadas a los solicitantes incluidos en los dos primeros grupos de cada uno de los sectores, podrán obtener otra plaza aquellas personas de una unidad familiar que ya disponga de una plaza y que reúnan también los requisitos necesarios.

Artículo 3.- Contenido de las solicitudes y plazos.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en modelo oficial según sea para la nueva solicitud o la renovación anual en el plazo que se haga público y se adjuntarán los documentos siguientes según tipología:

NUEVA SOLICITUD

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del que sea titular el solicitante. En caso de renting, leasing o cualquier otra modalidad, documento que acredite derecho de uso sobre el vehículo además del permiso de circulación del mismo.
- c) Fotocopia del último recibo de pago en Cuenca del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Certificado de discapacidad, en su caso, o de dependencia.
- e) Compromiso escrito de renuncia, si se obtiene plaza, en el caso de ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del que sea titular el solicitante. En caso de renting, leasing o cualquier otra modalidad, documento que acredite derecho de uso sobre el vehículo además del permiso de circulación del mismo.
- c) Fotocopia del último recibo de pago en Cuenca del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Certificado de discapacidad, en su caso, o de dependencia.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la condición de residente y de encontrarse el solicitante al corriente de pago de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las nuevas solicitudes estará abierto los 365 días del año. En caso de no disponerse de plazas libres se incluirá al peticionario en lista de espera en el orden que le corresponda en base a los criterios establecidos en el artículo 4 de este Reglamento.

El plazo de presentación para la renovación de solicitudes será desde el 1 de octubre hasta el 15 de diciembre del año anterior al que se pretende renovar.

Artículo 4.- Criterios de selección de las solicitudes:

Núm. 20

Para obtener una plaza en régimen de alquiler se aplicarán los siguientes criterios de selección de las solicitudes:

Se establecen dos sectores, de conformidad con el plano adjunto al presente Reglamento, con la preferencia que resulta del siguiente orden:

Primer Sector. - Área delimitada del barrio de San Antón entendiendo como este recinto el comprendido desde las calles Avda de los Alfares y Paseo del Júcar hacia el norte, ambas calles incluidas, teniendo como límite el cruce con la Universidad de Castilla-La Mancha.

Segundo Sector. - Formado por el conjunto de las calles que configuran el Casco Antiguo, considerando para este la delimitación establecida en el Plan Especial del Casco Antiguo y sus Hoces trazando como frontera hacía el sur el transcurrir del río Huécar.

Dichos sectores quedan definidos gráficamente en el ANEXO I y ANEXO II.

Entre los solicitantes se distinguen los Grupos que a continuación se relacionan, estableciéndose entre ellos el siguiente orden de preferencia:

Grupo Primero.- Personas titulares de vehículos tipo turismo y similares que presenten alguna discapacidad o dependencia de otras personas y residan en el sector.

Grupo Segundo.- Personas físicas empadronadas en el sector correspondiente, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Grupo Tercero.- Personas físicas empadronadas en el sector que corresponda, pertenecientes a una unidad familiar que ya haya obtenido una plaza por estar incluida en alguno de los grupos anteriores, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Una vez realizado el reparto inicial de plazas para su primera ocupación y existiendo una bolsa de solicitudes para éstas, antes de la propuesta de adjudicación los solicitantes a los que provisionalmente se les haya asignado una plaza concreta en el sorteo, podrán, si hay vacantes, solicitar el cambio por cualquiera de éstas últimas.

Dado que ya existe una bolsa previa a la modificación de este Reglamento y con el fin de compaginar la modificación del presente Reglamento con el listado preexistente, todos los inscritos previa a la modificación del presente Reglamento deberán presentar solicitud de renovación y el orden de inclusión en la primera revisión será:

- 1º Solicitantes incluidos en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 2º Solicitantes residentes en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 3º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 4º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 5º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 6º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 7º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 8º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 9º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.
- 10° Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero que no fueran peticionarios de plaza con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento.

En los casos para los que ya fueran peticionarios de plaza con anterioridad, se respetará el orden preexistente para la nueva reordenación en cada caso.

Una vez llevada a cabo la primera revisión, el orden de inclusión para las nuevas peticiones de plaza será:

- 1º Solicitantes incluidos en el Grupo Primero sea cual sea el sector al que pertenece.
- 2º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Segundo.
- 3º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Segundo.
- 4º Solicitantes residentes en el Primer Sector y Grupo Tercero.
- 5º Solicitantes residentes en el Segundo Sector y Grupo Tercero.

Artículo 5.- Vigencia del régimen de alquiler

Los contratos de alquiler de las plazas tendrán una duración de un año, prorrogable anualmente mediante la presentación en tiempo y forma de la solicitud de renovación correspondiente, tal y como se estipula en el presente Reglamento, salvo renuncia expresa del adjudicatario del régimen de alquiler, con la duración máxima de la vigencia de la concesión municipal del aparcamiento a favor de la empresa, siempre que no medie denuncia escrita del mismo por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

Artículo 6.- Tarifa

Núm. 20

El precio inicial de adjudicación en alquiler para las plazas estándar será de 371,29 euros al año, IVA incluido, pagadero en mensualidades de 30,94 euros en la forma y plazo que se establezca por este Ayuntamiento.

Para las plazas reducidas el precio de adjudicación en alquiler será de 278,47 euros al año, IVA incluido, pagadero en mensualidades de 23,21 euros en la forma y plazo que se establezca por este Ayuntamiento.

El retraso de un mes en el pago del precio de alquiler será causa de extinción del contrato.

Artículo 7.- Obligaciones de los adjudicatarios

Los adjudicatarios en régimen de alquiler de las plazas de aparcamiento estarán obligados igualmente a abonar los gastos de mantenimiento y conservación del mismo en la cuantía y la forma que se determine, bien constituyéndose en Comunidad de concesionarios y adjudicatarios o bien mediante cualquier otro procedimiento admitido en Derecho que establezca el Ayuntamiento en beneficio del interés municipal y de los concesionarios y adjudicatarios.

La falta de pago durante seis meses consecutivos, o nueve alternos dentro del año, de los gastos de mantenimiento será causa de extinción del contrato.

Asimismo, los gastos de adquisición del mando a distancia para acceder al aparcamiento serán por cuenta de los adjudicatarios de las plazas en régimen de alquiler.

Los adjudicatarios deberán cumplir las condiciones de uso fijadas por el Reglamento Regulador del Servicio y Régimen de Uso de los Aparcamientos Subterráneos de la Ciudad y las obligaciones que, en su caso, se incluyan en un Reglamento de régimen interno de la comunidad de concesionarios del aparcamiento que se constituya, en lo que les sea de aplicación, o las que se deriven de cualquier otro procedimiento admitido en Derecho que establezca el Ayuntamiento en beneficio del interés municipal y de los concesionarios y adjudicatarios en relación a los gastos de mantenimiento y conservación.

Los adjudicatarios deberán mantener en todo momento las instalaciones en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo 8.- Permuta de plazas entre adjudicatarios

Los adjudicatarios podrán solicitar una permuta de plazas previa justificación de la misma, ya sea por modificación de vehículo y adaptación al espacio existente u otras cualquiera. La permuta se permite únicamente entre concesionarios del parking en cuestión, en ningún caso se podrá permutar con concesionarios de plazas de otros parkings.

El procedimiento para solicitar dicha permuta será presentando un escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en modelo oficial adjuntando una declaración jurada de cada una de las partes mostrando su acuerdo para la permuta indicada

Artículo 9.- Condiciones adicionales

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, como propietario del aparcamiento, tendrá la condición de gestor directo del mismo y de las plazas que sean otorgadas en régimen de alquiler.

En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca conserva las facultades de policía necesarias para asegurar el buen funcionamiento del servicio.

Núm. 20 Miércoles 19 de febrero de 2025 Pág. 44

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no se hace responsable de los siniestros que pudieran sufrir los vehículos que sean propiedad de los adjudicatarios en régimen de alquiler.

Se prohíbe el traspaso o subarriendo del derecho de arrendamiento de las plazas, lo cual sería causa de extinción del contrato.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la anualidad 2025, una vez aprobado definitivamente el presente Reglamento, los titulares de las plazas dispondrán de 3 meses a contar desde la publicación en el BOP del documento definitivo para presentar la solicitud y documentación para la renovación de las plazas según lo reflejado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Cuenca, noviembre de 2.024

ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO URBANO Y MOVILIDAD





ANEXO I - BARRIO DE SAN ANTÓN

